

CAUSALIDAD

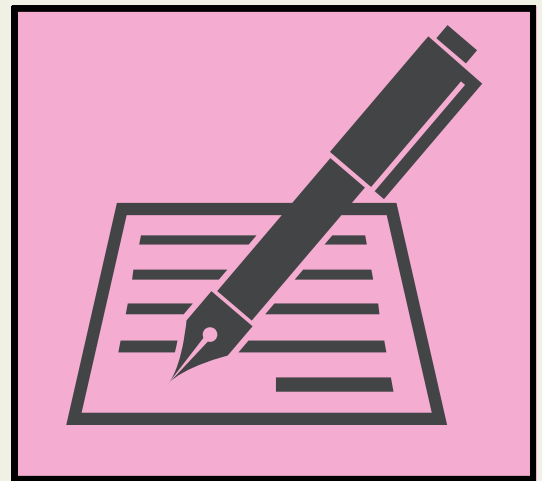
BUENA FE

CARGA DE MITIGAR EL DAÑO



¿EL DEUDOR DEBE RESPONDER POR AQUELLOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA PASIVIDAD DEL ACREEDOR? SI EL ACREEDOR ESTÁ EN UNA POSICIÓN EN QUE PUEDE AMINORAR LOS DAÑOS QUE SUFRIRÁ EL DEUDOR, ¿NO DEBERÍA HACER LO QUE ESTÉ RAZONABLEMENTE A SU ALCANCE PARA REDUCIR ESTOS DAÑOS?

EL PRINCIPIO GENERAL DE LA BUENA FE OBJETIVA IMPONE A LOS CONTRATANTES EL DEBER DE COMPORTARSE CORRECTA Y LEALMENTE EN SUS RELACIONES MUTUAS, DESDE EL INICIO DE LOS TRATOS PRELIMINARES Y HASTA MOMENTOS INCLUSOS ULTERIORES A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO[1].



LA CORTE HA DICHO (SCS ROL N°44485-2017)

“el principio de la buena fe contenido en el artículo 1546 del Código Civil sirve de límite al ejercicio de las facultades y derechos de los contratantes. Al mismo tiempo, su aplicación puede llegar a mitigar las pérdidas sin necesidad de norma expresa, de manera que corresponde considerar ajenos a deudor aquellos daños o agravamientos de los mismos que tengan su origen en la pasividad del acreedor, pues entenderlo de otra forma significaría que el deudor debe soportar más daños que los causados, lo cual está por fuera de la responsabilidad contractual.”

CAUSALIDAD Y BUENA FE

LA CAUSALIDAD ENTRA CUANDO SE PIENSA EN LA OMISIÓN DE UN DEBER DE ACTUAR (SU OMISIÓN CAUSÓ DAÑOS). ¿CUALQUIER DEBER DE ACTUAR? UN DEBER DE ACTUAR LIMITADO POR LA BUENA FE: SOLO HASTA DONDE SEA RAZONABLE.



[1] López y Elorriaga (2017), pp. 435.